



ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E44-2022**, PARA LA **“CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 51 DE IMSS BIENESTAR DE 30 CAMAS EN SANBUENAVENTURA, COAHUILA”**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **1 de diciembre del año 2022**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por la Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, e identificándose con número de matrícula **311391966**, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el numeral 7.1.4.1.1.4. viñeta 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **18 fojas** impresas por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo por puntos y porcentajes, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la





persona moral CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V., resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$273,465,014.44 (Doscientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil catorce pesos 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la Obra Pública de la: CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 51 DE IMSS BIENESTAR DE 30 CAMAS EN SANBUENAVENTURA, COAHUILA.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 17:30 horas del día en que se levanta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RUBRICA. Rows include Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez and Lic. Rafael Pérez Figueroa.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RUBRICA. Row includes Arq. Ariel Ruiz Martínez.

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

Table with 4 columns: NOMBRE, REPRESENTANTE, FIRMA, RUBRICA. Rows include CONSTRUCCIONES Y ACABADO MOHUSA, S.A. DE C.V., Udra México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Constructora San José, S.A., and Báltico Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.

-----FIN DEL ACTA -----





FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO **LO-050GYR119-E44-2022**, RELATIVO A LA: **“CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 51 DE IMSS BIENESTAR DE 30 CAMAS EN SANBUENAVENTURA, COAHUILA”**.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas del día **01 de diciembre del año 2022**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la **Licitación Pública de Carácter Nacional No. LO-050GYR119-E44-2022**, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 51 DE IMSS BIENESTAR DE 30 CAMAS EN SANBUENAVENTURA, COAHUILA”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día **04 de noviembre del año 2022**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
1	INMOBILIARIA RANCHO SIERRA, S.A. DE C.V.	\$ 269,324,327.56 SIN IVA
2	CONSTRUCTORA PÁZCUARO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL, S.A. DE C.V.	\$ 234,061,608.27 SIN IVA
3	UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	\$ 333,488,520.84 SIN IVA
4	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.	\$ 273,465,014.44 SIN IVA





5	BÁLTICO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 240,098,175.21 SIN IVA
6	GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 241,363,078.96 SIN IVA

El día 18 de noviembre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 1, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día **28 de noviembre** del presente año a las **17:00 horas**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

El día 28 de noviembre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 2, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día **01 de diciembre** del presente año a las **17:00 horas**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de **PUNTOS Y PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción II, 67, fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación, se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

INMOBILIARIA RANCHO SIERRA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	4.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	4.00
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	8.00



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no adjunta el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones con fecha 20 de octubre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso b).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, (FOLIO 4831) los importes totales de su Programa de Ejecución General de los trabajos para la determinación de los ingresos a la obra, contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además presenta el porcentaje de intereses aplicado al financiamiento calculado por un período de 41 días, cuando tendría que ser por un período mensual (30 días), contrario a lo que indica el artículo 65, sección a, fracción V, inciso d del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente, indica la cantidad de \$2,526,552.59 (monto del anticipo correspondiente al primer ejercicio fiscal 2022), monto que al ser verificado con los anexos 21, 23 y 24 (FOLIOS 6443, 6449 Y 6452), correspondientes a los Programas de Erogaciones a Costo Directo de los materiales, maquinaria y personal técnico, da la cantidad de \$1,832,227.71 (ejercicio fiscal 2022); además suma los montos de los anticipos de los ejercicios 2023 y 2024, presentando la cantidad de \$45,297,253.67; cuando tendrían que ser las cantidades de \$19,138,155.58 (ejercicio fiscal 2023) y \$7,974,231.49 (ejercicio fiscal 2024); cabe mencionar que suma ambas cantidades para realizar la operación de la amortización constante desde el inicio de la obra hasta el final del contrato, siendo que las tres cantidades tienen diferentes orígenes y su aplicación debe de realizarse en el ejercicio correspondiente, dando una diferencia para la amortización de los anticipos dentro del financiamiento, por lo que omite calcular el anticipo de conformidad a lo señalado en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo de la convocatoria.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo, así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI numeral 4 y 5, viñeta tres y cuatro.

II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presentó la relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales, como se solicitó en el numeral



II.12.18 de la Convocatoria para esta licitación conforme al formato entregado a los licitantes en Compranet para el Anexo 18, debido a que no incluye los cargos por maniobras, carga y descarga, acarreos, almacenaje y mermas de los materiales, conforme al anexo otorgado por la convocante, lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta para su anexo el Catálogo de Conceptos sin clave alguna (FOLIOS 4915-6387), lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones con fecha 20 de octubre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso a).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.6., II.14.10., II.14.11 y II.14.12.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante INMOBILIARIA RANCHO SIERRA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (11.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (8.04), and III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00).





IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	19.04

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que omite calcular el anticipo de conformidad a lo señalado en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo de la convocatoria.

Adicionalmente, considera solamente en su cálculo el anticipo del primer ejercicio fiscal y no los anticipos subsecuentes.

Finalmente, el licitante consideró un porcentaje de financiamiento de "0.00%", derivado de que en la determinación del interés mediante acumulado de los importes que resultan hasta el cierre del contrato aplica una tasa de interés de 0.00%, que no coincide con el indicador económico específico que presentó.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo, así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI. numeral 3 y 5, viñeta cuarta y quinta.

II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presentó la relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales, como se solicitó en el numeral II.12.18 de la Convocatoria para esta licitación conforme al formato entregado a los licitantes en Compranet para el Anexo 18, debido a que no incluye los cargos por maniobras, carga y descarga, acarreos, almacenaje y mermas de los materiales conforme al anexo otorgado por la convocante, lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).

II.12.23 Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 47, fracción II, inciso d), de su Reglamento, con base en lo siguiente:

En el numeral 1.- de la cláusula SEGUNDA, denominada "PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR", no se establece con precisión y a satisfacción del Instituto, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, al establecer que ambos "...realizarán de manera conjunta los trabajos que contempla esta





licitación en cada una de sus partidas, desarrollando un 50% de obra ejecutada en igualdad de responsabilidad cada una, cumpliendo un 100% de obra al finalizar el ejercicio.

- A. OBRA CIVIL
- B. HIDRÁULICA SANITARIA
- C. INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- D. PARARRAYOS
- E. INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO
- F. INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES
- G. INSTALACIÓN DE GAS LP
- H. INSTALACIÓN DE DETECCIÓN DE INCENDIOS
- I. INSTALACIÓN DE VOCEO Y SONORIZACIÓN
- J. INSTALACIÓN TELEFONÍA E INFORMÁTICA
- K. INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN
- L. INSTALACIÓN DE TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD
- M. INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA..."

Dicha situación se considera imprecisa, ya que hace imposible distinguir que partes de los trabajos le corresponde ejecutar a cada una de ellas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2., II.14.6., II.14.10 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA PÁZCUARO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL, S.A. DE C.V.**



UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA
SAN JOSÉ, S.A.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	8.40
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
TOTAL	44.40

II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en el rubro fracción IX. Trabajos previos y auxiliares, numeral 4. Letrero nominativo de obra por un importe de \$53,486.29, sin embargo, el mismo se encuentra incluido en el costo directo de los trabajos en el concepto con clave OC01-005-010, EN CUALQUIER CLASE DE OBRA EN PISO DE 1.83 X 1.22 M. (CLAVE LO. 2).

Lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, I. Del precio, fracción IV, numeral 3.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, ya que considera el cobro de estimaciones en el primer mes de iniciados los trabajos, lo que contraviene lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo se actualiza lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones con fecha 20 de octubre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso c).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6., II.14.12., II.14.14 y II.14.15.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones,



aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.14. Cuando la propuesta presentada por el licitante no pueda ser pagada por el IMSS.

II.14.15. Incluya cargos y conceptos indebidos.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante UDRÁ MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.

BÁLTICO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (12.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (6.06), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (0.00), and TOTAL (18.06).

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que en el Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (anexo 20), se observa un importe de \$240,097,051.35, el cual no coincide con el importe de su proposición, la cual, de conformidad con el acta de presentación y apertura de proposiciones es de \$240,098,175.21 sin IVA; así como el Capital de Trabajo Neto que acredita el licitante, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución de los mismos, derivado de que el flujo de efectivo que elaboró el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestra problemas de liquidez en dicho periodo de ejecución.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en sus análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, un costo indirecto con un





porcentaje del 5.4579% (FOLIOS 0000001-0002913), mientras que en su anexo 14 denominado Análisis, cálculo e integración de los costos Indirectos presenta un porcentaje del 5.3965% (FOLIO 0003013), también ocurre lo mismo con el costo del financiamiento, ya que aplica un porcentaje del 0.4183%, mientras que en su anexo 15 denominado Análisis, cálculo e integración del costo por Financiamiento presenta un porcentaje del 0.3865% (FOLIO 0003015), omitiendo dar cumplimiento al artículo 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplicó el Impuesto sobre Nómina para el Estado de Coahuila en el Factor del salario Real, lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones con fecha 20 de octubre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso d).

Asimismo, omite dar cumplimiento al artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no suma en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, la totalidad de los importes señalados en el rubro de administración oficina de obra (FOLIOS 0003012-0003013), afectando así a la propuesta al obtener un porcentaje menor al aplicado a la propuesta, omitiendo dar cumplimiento al artículo 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que tiene en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, una diferencia en el apartado de egresos a costo directo de su propuesta de \$3,082,800.02, debido a que los montos presentados dentro de este anexo no corresponden a los presentados y programados en los anexos 21, 22 y 23 Programa de Erogaciones a costo directo de la mano de obra, maquinaria y materiales de la propuesta (FOLIOS 0004126, 0004128 Y 0004130) y los anexos 11 y 14 Listado de insumos y análisis, cálculo e integración de los costos Indirectos (FOLIOS 0002970-0002972 Y 0003012-0003013) para la determinación de los egresos de la obra, contrario a lo que indica el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Adicionalmente presenta un cobro hasta el octavo mes de obra de \$16,494,555.74, por lo que no considera los Plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 216, fracción III, inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Finalmente, presenta la cantidad de \$60,024,262.84 (monto del anticipo correspondiente al primer ejercicio fiscal 2022), monto que al ser verificado con los anexos 21, 23 y 24 (FOLIOS 0004126, 0004130 Y 0004132), correspondientes a los Programas de Erogaciones a Costo Directo de los materiales, maquinaria y personal técnico, resulta la cantidad de \$1,843,589.49 (ejercicio fiscal 2022); además presenta los mismos importes de los anticipos para los ejercicios 2023 y 2024, siendo la cantidad de \$24,009,705.14; cuando tendrían que ser las cantidades de \$25,266,908.14 (ejercicio fiscal 2023) y \$1,812,913.69 (ejercicio fiscal 2024), por lo que omite calcular el anticipo de conformidad a lo señalado en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo señalado en la convocatoria.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo, así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI. numeral 1, 2 y 5, viñeta uno, tres y cuatro.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en los cargos adicionales que forman parte del precio unitario, solamente el desglose y obtención del cargo adicional correspondiente al servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y omite incluir el cálculo del cargo adicional denominado Impuesto sobre Nómina para el Estado de Coahuila, omitiendo dar cumplimiento al artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo se actualiza lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones con fecha 20 de octubre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso d).

II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presentó la relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales, como se solicitó en el numeral II.12.18 de la Convocatoria para esta licitación conforme al formato entregado a los licitantes en Compranet para el Anexo 18, debido a que no incluye los cargos por maniobras, carga y descarga, acarreo, almacenaje y mermas de los materiales, conforme al anexo otorgado por la convocante, lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la





convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los
numerales II.14.6., II.14.7., II.14.10., II.14.11 y II.14.12.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones,
aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de
la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.7. El capital neto de trabajo que acredita el licitante resulta insuficiente para el
financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de
ejecución.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas
en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas
en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se
desecha la propuesta presentada por el licitante BÁLTICO CONSTRUCCIONES Y
SERVICIOS, S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los
siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (16.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (9.06), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (0.00), and TOTAL (25.06).

II.11. Documentación distinta a la parte técnica y económica.

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la
presente propuesta, que el licitante no cumple debido a que, de la revisión efectuada a
la documentación distinta a la parte técnica y económica, se detectó que en el primer
párrafo del escrito presentado por la persona moral denominada CONSTRUCCIONES Y
PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. consta la siguiente manifestación: "... El
suscrito Lic. David Lanzarin Roldan a nombre y representación de Grupo Constructor
LANROL, S.A. de C.V., ..." y quien firma el escrito es el C. José Juan Lara Domínguez
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE





C.V.; por lo que al encontrarse mal redactado el escrito de manifestación que nos ocupa, se considera que no cumple, de conformidad con lo dispuesto en los numerales II.14.2 y II.14.6 del apartado "II.14 Causas de desechamiento" de la Convocatoria en relación con los **documentos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.**

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no considera en sus análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, en los cargos adicionales, el Impuesto sobre Nómina para el Estado de Coahuila, omitiendo dar cumplimiento al artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no aplica en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real, los porcentajes de las cuotas IMSS asegurado para los rubros de: prestaciones en dinero, gastos médicos pensionados, invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 15 fracción III de la Ley del Seguro Social.

Adicionalmente el licitante no adjunta el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, lo anterior contraviene lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones con fecha 20 de octubre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso b).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que omite calcular el anticipo de conformidad a lo señalado en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo de la convocatoria.

Asimismo, considera solamente en su cálculo el anticipo del primer ejercicio fiscal y no los anticipos subsecuentes, lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo, así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI, numeral 5, viñeta cuarta.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en los cargos adicionales que forman parte del precio unitario, solamente el desglose y obtención del



cargo adicional correspondiente al servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y omite incluir el cálculo del cargo adicional denominado Impuesto sobre Nómina para el Estado de Coahuila, omitiendo dar cumplimiento al artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo se incumple lo indicado en el Acta de la Primer Junta de Aclaraciones con fecha 20 de octubre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso d).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2., II.14.6., II.14.10., II.14.11 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE MANERA GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO CON LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.



CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN
CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los
siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (20.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (9.40), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (9.60), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (45.00).

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 45.00

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, PUNTAJÓN MÁXIMA, PUNTAJÓN ASIGNADA, and JUSTIFICACIÓN. Row 1: PRECIO, 50.00, 50.00, and justification text including 'EL LICITANTE OBTIENE 50.00 PUNTOS' and 'IMPORTE PROPUESTO: \$273,465,014.44 MÁS IVA'.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 50.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y
con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38
de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los
artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la
propuesta presentada por el siguiente licitante: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS
MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA,
S.A. DE C.V.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE CONSTRUCCIONES Y ACABADOS
MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA,
S.A. DE C.V.: 95.00

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS
RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS





PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **95.00** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$273,465,014.44 (Doscientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil catorce pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la **“CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 51 DE IMSS BIENESTAR DE 30 CAMAS EN SANBUENAVENTURA, COAHUILA”**.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la empresa **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición.

La firma del contrato No. **1-22550002-4-43960** para la **“CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 51 DE IMSS BIENESTAR DE 30 CAMAS EN SANBUENAVENTURA, COAHUILA”**, por un monto de **\$273,465,014.44 (Doscientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil catorce pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **13 de diciembre de 2022**, a las **17:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **14 de diciembre de 2022** con una duración de **245 días naturales**.

La empresa **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto estipulado en el contrato, para el primer ejercicio presupuestario sin IVA, misma que presentará dentro de los 15



días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

Para trabajos que se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento sustituta deberá ser entregada al IMSS dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique al contratista.

La persona moral **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de anticipo a través de póliza de fianza (Anexo Fianzas Anticipo) expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el monto del anticipo otorgado para el primer ejercicio presupuestal sin IVA, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

El licitante se obliga a entregar previo a la entrega del anticipo, la garantía correspondiente por el monto del anticipo otorgado sin IVA, de los ejercicios subsecuentes.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/0526/2022, de fecha 14





de noviembre de 2022, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Christian Palomino García. - N63 Jefe de División B 80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa. - Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/053/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda. - Analista E2.

Arq. Berenice Ortiz Gómez. - Analista Supervisor E1.

Arq. Angélica Stella González González. - Jefe de Área 80.

Ing. Marco Antonio Andrade Cabello. - Coordinador de Proyectos E1.

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche. - Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0948 de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olguín Pérez. - Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz. - Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez. - Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán. - Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Por la División de Construcción.

Anexos Técnicos:

Documento 7.- Manifestación del porcentaje del personal discapacitado con que se cuenta.

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexo 9.- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.

Anexos Económicos:



Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Anexo 21, 22, 23 y 24.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales para los siguientes rubros:

- a) Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- b) La Mano de Obra.
- c) La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- d) Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G22/2192 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la División de Construcción.

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez. - Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Norte.

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la División de Construcción.

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio. - Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles.

El presente fallo se emite el día **1 del mes de diciembre de 2022**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos** y la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:



Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda

Jefe de División de Concursos y Contratos



Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez

Titular de la Subjefatura de División de
Procedimientos de Contratación

